



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°044-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°011-2024-MSPPP/ERVL/GMDE/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Responsable del Proyecto, el Informe N°075-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°025-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°179-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°013-2024-MSPPP/ERVL/GMDE/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Responsable del Proyecto, el Informe N°084-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°161-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°025-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 31 de enero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°044-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Por otra parte, el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: "La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención;

Que, mediante Informe N°011-2024-MSPPP/ERVL/GMDE/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el Responsable del Proyecto, MVZ. Elisberto Rey Villegas Lima, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Plan de Trabajo 2024 correspondiente al PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", para que sea revisado y aprobado por el inspector del proyecto;

Que, mediante Informe N°075-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", solicitando se derive al Inspector del Proyecto para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°025-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°044-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", concluyendo lo siguiente:

- Plazo necesario para la ejecución de las metas Físicas y Financieras en el plan de trabajo 2024, es de 184 días calendarios, de acuerdo al cronograma de ejecución.
- El Plan de Trabajo para el año 2024 del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" tiene un presupuesto total de S/. 1,320,239.77 (Un millón trescientos veinte mil doscientos treinta y nueve con 77/100 soles), que representa el 28,10%, con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.
- Según Plan de trabajo 2024 del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" se tiene programado el presupuesto de S/. 1,087,401.05 (Un millón ochenta y siete mil cuatrocientos uno con 05/100 soles) de Costo directo, que representa el 23,14%, con respecto al expediente técnico aprobado.
- Según Plan de trabajo 2024 del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" se tiene programado el presupuesto de S/. 127,434,10 (Ciento veinte y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 10/100 soles) de Gastos Generales (Gastos de Gestión Técnica + Gastos de Órgano Técnico), que represente el 2,71% con respecto al expediente técnico aprobado.
- En virtud a la revisión y a la evaluación, esta Inspección determina La CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2545333, con un plazo de ejecución de 184 días calendarios y un presupuesto total que asciende la suma de S/. 1,320,239.77 (Un millón trescientos veinte mil doscientos treinta y nueve con 77/100 Soles).

Que, mediante Informe N°179-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, eleva a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, la CONFORMIDAD TÉCNICA del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", indicando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes, Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa. Por lo que, solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°013-2024-MSPPP/ERV/LGMDE/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el Responsable del Proyecto, MVZ. Elisberto Rey Villegas Lima, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, la CONFORMIDAD TÉCNICA del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", solicitando su derivación a la Gerencia General Municipal para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°084-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, remite al (e) de la Gerencia General Municipal, CONFORMIDAD TÉCNICA del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333". Solicitando que sea aprobado mediante Acto Resolutivo y previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°161-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de enero 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, eleva al (e) Gerente General municipal, el informe de disponibilidad presupuestal del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", donde otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,320,239.77 soles (Un Millón Trescientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 77/100 soles), para la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Fto	: 05 Recursos Determinados
- Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- Monto	: S/. 1,320,239.77

Que, mediante Informe Legal N°025-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1,320,239.77 soles (Un Millón Trescientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 77/100 soles), por la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, teniendo un plazo de ejecución de: 184 DÍAS CALENDARIO, totalizando un plazo de ejecución de: 720 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio para el presente plan con eficacia anticipada al 01 enero del 2024 y fecha de culminación de proyecto el 02 de julio del 2024, bajo modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°418-2022-GM/MPJB de fecha 07 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333".

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°044-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

2545333", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1,320,239.77 soles (Un Millón Trecientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 77/100 soles). La misma que fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso, por lo que se tiene el siguiente detalle presupuestal:

DESCRIPCIÓN	PRESUP. EXPED. TOTAL	PPTO PLAN TRABAJO 2024
Costo Directo	3,621,331.37	1,087,401.05
GASTOS GENERALES	543,199.71	127,434.10
GASTOS DE GESTION TECNICA 15%	470,773.08	117,650.85
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2%	72,426.63	9,783.25
SUB TOTAL	4,164,531.08	1,214,835.15
SUPERVISION 7%	253,493.20	32,932.59
LIQUIDACIÓN 2%	72,426.63	72,426.63
EXPEDIENTE TECNICO	27,500.00	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5%	181,066.57	45.40
PRESUPUESTO TOTAL S/	4,699,017.48	1,320,239.77

Finalmente, habiéndose evaluado el presente PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", que tiene como objetivo de brindar adecuado servicio para el desarrollo productivo pecuario del distrito de Locumba, que cuenta con un plazo de ejecución de 184 días calendarios, teniendo la siguiente estructura en su contenido: 1) Datos Generales, 2) Antecedentes, 3) Descripción del Proyecto, 4) Localización, 5) Descripción de la Propuesta del Presente Expediente, 6) Resumen Presupuesto Plan de Trabajo 2023, 7) Conclusiones y Recomendaciones, 8) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1,320,239.77 soles (Un Millón Trecientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 77/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: **184 DÍAS CALENDARIO**, totalizando un plazo de ejecución de: **720 DÍAS CALENDARIO**, teniendo como fecha de inicio para el presente plan **con eficacia anticipada al 01 enero del 2024** y fecha de culminación de proyecto el **02 de julio del 2024**, bajo modalidad de **Administración Directa**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- Fuente Fto : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- Monto : S/. 1,320,239.77

Y al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUP. EXPED. TOTAL	PRESUPUESTO EJECUTADO		TOTAL, PPTO EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
		2022	2023		
Costo Directo	3,621,331.37	850,400.60	1,683,529.72	2,533,930.32	1,087,401.05
GASTOS GENERALES	543,199.71	177,352.84	238,412.77	415,765.61	127,434.10
GASTOS DE GESTION TECNICA 15%	470,773.08	143,359.02	209,763.21	353,122.23	117,650.85
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2%	72,426.63	33,993.82	28,649.56	62,643.38	9,783.25
SUB TOTAL	4,164,531.08	1,027,753.44	1,921,942.49	2,949,695.93	1,214,835.15
SUPERVISION 7%	253,493.20	104,410.61	116,150.00	220,560.61	32,932.59
LIQUIDACIÓN 2%	72,426.63	-	-	-	72,426.63
EXPEDIENTE TECNICO	27,500.00	27,500.00	-	27,500.00	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5%	181,066.57	181,021.17	-	181,021.17	45.40
TOTAL	4,699,017.48	1,340,685.22	2,038,092.49	3,378,777.71	1,320,239.77



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°044-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

Y de acuerdo al Presupuesto del Plan de Trabajo 2024:

DESCRIPCIÓN	PRESUP. EXPED. TOTAL	PPTO PLAN TRABAJO 2024
Costo Directo	3,621,331.37	1,087,401.05
GASTOS GENERALES	543,199.71	127,434.10
GASTOS DE GESTION TECNICA 15%	470,773.08	117,650.85
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2%	72,426.63	9,783.25
SUB TOTAL	4,164,531.08	1,214,835.15
SUPERVISION 7%	253,493.20	32,932.59
LIQUIDACIÓN 2%	72,426.63	72,426.63
EXPEDIENTE TECNICO	27,500.00	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5%	181,066.57	45.40
PRESUPUESTO TOTAL SI	4,699,017.48	1,320,239.77

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: 2545333", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Responsable del Proyecto en mención; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE (02)
SGRCyA